



# Universidad Nacional

de

EXP-UNC 22252/2008.- Córdoba

República Argentina

**VISTO** el recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Gaspar Pío DEL CORRO en contra de la Res. HCD 485/09 de la Facultad de Filosofía y Humanidades Y,

## **CONSIDERANDO:**

Que notificado el Dr. Del Corro de las prescripciones del art. 88° del Decreto N° 1752/72 por parte de la Prosecretaría General, ha presentado su ampliación al recurso previamente articulado;

Que reitera su pedido de rechazo de la denuncia presentada y recusación en su contra y requiere que se lo mantenga en el Jurado designado;

Que insiste en el tratamiento de su recurso por parte del H. Consejo Superior, fundamentalmente porque no existe en estos autos prueba alguna ni documental, ni testimonial, ni informativa, que pruebe la denuncia formulada por la Prof. Adriana Musitano, miembro del Tribunal designado para entender en el concurso del Profesor Asistente DS de la cátedra de Hermenéutica;

Que señala el Dr. Del Corro que ni siquiera consta en autos la "famosa" lista, ni las "felicitaciones" del interventor militar de la época que se menciona en la denuncia que da origen a estas actuaciones, indicando que la propia resolución de la Facultad, afirma que hacen lugar a la denuncia por pruebas "indiciarias" (así figura en el escrito), lo cual no alcanza para mantener tamaña denuncia y recusarlo;

Que afirma que se puede reconocer cuando a un Profesor se lo recusa por falta de capacidades, pero nunca se puede recusar a alguien por motivos ideológicos, ya que esto en estos tiempos democráticos es realmente injustificable;

Que menciona que deberá tenerse presente cuando se trate su recurso, los numerosos testimonios, notas y presentaciones efectuadas en defensa del recusado, por terceras personas, todas pertenecientes a la UNC y esto si se prueba las calidades y cualidades del profesor recusado;

Que pasa luego a cuestionar y oponerse a la opinión vertida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuando se ha mencionado que en estas cuestiones no son admisibles los recursos;



# Universidad Nacional

de

EXP-UNC 22252/2008.- Córdoba

República Argentina

Que al respecto, debe decirse que los Dictámenes no son objeto de posterior revisión o debate, dado que importan un pronunciamiento definitivo, salvo que concurren nuevas circunstancias de hecho o que el contexto legal tenido en cuenta haya sufrido modificaciones, todo ello con la suficiente relevancia como para determinar la reconsideración de la opinión emitida (conf. Dict. 239:169 de la Procuración del Tesoro de la Nación);

Que no obstante lo dicho, cabe hacer mención que la Reglamentación de concursos de la Facultad de Filosofía y Humanidades para cubrir cargos de Profesores, aprobada por Res. HCS N° 176/06, estipula claramente que las decisiones que adopte el H. Consejo Directivo, en cuestiones de recusación, no podrán ser recurridas salvo en caso de nulidad por defectos formales;

Que esta disposición está claramente redactada en el artículo 7° de la resolución de esa Unidad Académica, que supuestamente es conocida por el Profesor, toda vez que ha sido designado miembro del Tribunal de concurso y para llevar a cabo tal actividad debe conocer la normativa vigente al respecto y, el Reglamento para la cobertura de los cargos Auxiliares de la Docencia remite en estas cuestiones a las disposiciones contenidas precisamente en las resoluciones citadas (ver art. 16° de la SHCD N° 244/05);

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 45021, cuyos términos se comparten,

## EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Gaspar Pío DEL CORRO en contra de la Res. HCD 485/09 de la Facultad de Filosofía y Humanidades por ser reglamentariamente improcedente, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 220 y 220 vta. bajo el N° 45.021 cuyos términos se comparten.

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Filosofía y Humanidades.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

ae

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°

635

Dr. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA